

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00178

En atención al escrito elevado por el mandatario judicial del extremo ejecutante, en el que narra la reestructuración de la obligación ejecutada en este asunto y que, en ese sentido, se pagó con un nuevo título valor, y por cuanto la solicitud cumple los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE**:

- 1.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
- 3.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.
- 4.- **NO CONDENAR** en costas.
- 5.- **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Dejándose las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 11 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria